REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)[1]

Expediente: 0005 2021-00165 00

En atención al informe secretarial que antecede, a la luz de lo reglado en el artículo 286 del C.G.P. se, DISPONE:

CORREGIR el numeral 4º del auto adiado 6 de julio de 2022 en el sentido de señalar que se fijan como agencias en derecho en favor del Fondo Nacional de Garantías la suma de **$ 1.000.000.**

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

[1] Estado electrónico del 24 de mayo de 2023.

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faaa2cdeb290ed59f7e94dc56a55d5621ce81cf81ed034fb657ec4cf3515b9b**

Documento generado en 23/05/2023 10:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica